



Fondo Territorial de Pensiones
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION N° 318 DE JUNIO 25 DE 2020

"Por medio de la cual se emite y se ordena redimir y pagar una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN NORMAL-, a favor del señor (a) "ARNOL ANTONIO ESPRIELLA CUETO" con recursos desahorro Retiro- FONPET bonos pensionales sin situación de fondo

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS MEDIANTE DECRETO DE DELEGACIÓN No. 69/2016 Y DECRETO 707/2017

CONSIDERANDO:

Que el **FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A.**; identificado con el NIT No. 800.224.808-8 solicitó el reconocimiento de la cuota parte de bono pensional por Redención Normal de un Bono Tipo A Modalidad 2, mediante oficio 0200001161974700, de fecha 06/03/2020, recibido en la oficina de radicación de la Gobernación de Bolívar mediante radicado EXT-BOL-20-013573, de fecha 10/03/2020 por ser el Departamento de Bolívar responsable en una Cuota parte del Bono correspondiente a **ARNOL ANTONIO ESPRIELLA CUETO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 8.686.199, quien laboró con el Departamento de Bolívar y cotizó a la Caja de Previsión Social de Bolívar, un total de 1.014 días.

Que la Administradora de pensiones **PORVENIR S.A.**, anexa a la solicitud del señor (a) **ARNOL ANTONIO ESPRIELLA CUETO** los documentos necesarios para el tramite respectivo, como son fotocopia del Registro del SIAF de Asofondos, fotocopia del documento de identidad, fotocopia de la consulta de información generada del aplicativo de bono pensional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con la información de hoja de vida y la liquidación del bono pensional, la historia laboral válida para bono pensional y de salario así:

EMPLEADOR	DESDE	HASTA	DÍAS	TOTAL DIAS	ENTIDAD RESPONSABLE DEL BONO
DPTO DE BOLIVAR	17/10/1991	26/07/1994	1.014	1.014	DPTO DE BOLIVAR
NACION	23/07/1991	18/09/1991	58	58	NACION



Fondo Territorial de Pensiones
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION N° 318 DE JUNIO 25 DE 2020

"Por medio de la cual se emite y se ordena redimir y pagar una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN NORMAL-, a favor del señor (a) "ARNOL ANTONIO ESPRIELLA CUETO" con recursos desahorro Retiro- FONPET bonos pensionales sin situación de fondo

Que el Fondo Territorial de Pensiones del Departamento de Bolívar, revisó la información que sirvió de base para la liquidación del bono pensional efectuada con el liquidador interactivo de bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo cual es coincidente con la certificación historia laboral Departamento de Bolívar y el tiempo del emisor del bono.

Que de conformidad con el decreto 1513 de 1998, la liquidación del bono pensional de la señor (a) **ARNOL ANTONIO ESPRIELLA CUETO** arroja las siguientes cuotas partes

EMPLEADOR	DÍAS	PORCENT AJE	VALOR DE FECHA CORTE
DPTO DE BOLIVAR	1.014	95 %	\$ 1.442.913
NACION	58	5 %	\$ 82.534
BONO TOTAL	1.072	100 %	\$ 1.525.447

Que del cálculo del bono pensional del señor (a) **ARNOL ANTONIO ESPRIELLA CUETO**, en aplicación del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, arroja los siguientes resultados.



Fondo Territorial de Pensiones
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION N° 318 DE JUNIO 25 DE 2020

"Por medio de la cual se emite y se ordena redimir y pagar una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A "MODALIDAD 2, REDENCIÓN NORMAL-, a favor del señor (a) "ARNOL ANTONIO ESPRIELLA CUETO" con recursos desahorro Retiro- FONPET bonos pensionales sin situación de fondo

APELLIDOS Y NOMBRES	ARNOL ANTONIO ESPRIELLA CUETO
FECHA SELECCIÓN DE RÉGIMEN	: 27/07/1994
FECHA DE CORTE	: 27/07/1994
FECHA DE NACIMIENTO DEL AFILIADO	: 19/12/1957
GENERO	: MASCULINO
AFP AFILIADO	: PORVENIR.
TIPO DE BONO MODALIDAD/VERSIÓN	: A 2/1
FECHA BASE BONO PENSIONAL	: 30/06/1992
SALARIO BASE BONO PENSIONAL	: \$ 68.000
EMPLEADOR SALARIO BASE	: DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
TIEMPO VALIDO PARA BONO	: 1.072
DÍAS A CARGO ESTA ENTIDAD	: 1.014
VALOR TOTAL BONO PENSIONAL AFC	: \$ 1.525.447
VALOR CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	: \$ 1.442.913
TASA DE INTERÉS	: 4 %
PORCENTAJE CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	: 95 %
FECHA REDENCIÓN O SINIESTRO	: 19/12/2019
CAUSAL REDENCIÓN	: NORMAL VENCIDA

Que en razón a que la REDENCIÓN NORMAL del bono Pensional del señor(a) **ARNOL ANTONIO ESPRIELLA CUETO**, se causó el día 19/12/2019, se hace necesario emitir y ordenar redimir y pagar la cuota parte de bono pensional a CARGO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, cuyo valor a fecha de corte 27/07/1994, es por valor de **\$ 1.442.913 M/cte.,**

Valor este que deberá ser actualizado y capitalizado a fecha del siniestro del bono pensional, (19/12/2019) y actualizado desde esta fecha a fecha de pago.



Fondo Territorial de Pensiones
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION N° 318 DE JUNIO 25 DE 2020

"Por medio de la cual se emite y se ordena redimir y pagar una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN NORMAL-, a favor del señor (a) "ARNOL ANTONIO ESPRIELLA CUETO" con recursos desahorro Retiro- FONPET bonos pensionales sin situación de fondo

Que de acuerdo a la liquidación efectuada a través del Programa Liquidador de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, página web www.bonospensionales.gov.co, corresponde al Departamento de Bolívar:

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN:

Fecha corte : 27/07/1994 Valor fecha Corte: \$ 1.442.913

Fecha redención o siniestro: 19/12/2019 Valor fecha de redención: 23.478.018.56

Que a la fecha de redención el valor del bono se calculará según la tasa real de rendimiento TRR, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 10 del Decreto 1748 de 1995, actualizado y capitalizad según el Art.11 del mismo Decreto.

Que de acuerdo con lo establecido en el Art.17 de la Ley 549 de 1999, las cuotas partes de Bono Pensional se emitirán como cupones de los mismos y cada contribuyente responderá por su cuota parte del bono. En tal virtud cada entidad contribuyente será responsable ante la administradora o el tenedor legítimo del cupón por el pago de la cuota parte incorporada al bono pensional.

Que el FONDO DE PENSIONES DE ENTIDADES TERRITORIALES FONPET, deberá actualizar el valor del bono a fecha de pago.

Que el señor GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, concedió facultades de delegación decreto 69/2016 y 707/2017, al Dr. VICTOR MANUEL GARCIA FERRER, como DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES, para expedir actos administrativos de esta dependencia.

Que existe disponibilidad para amparar el pago del Bono Pensional, con recursos de FONPET, lo cual se hará mediante CDP N° 759 de 05/06/2020



Fondo Territorial de Pensiones
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION N° 318 DE JUNIO 25 DE 2020

"Por medio de la cual se emite y se ordena redimir y pagar una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A "MODALIDAD 2, REDENCIÓN NORMAL- , a favor del señor (a) "ARNOL ANTONIO ESPRIELLA CUETO" con recursos desahorro Retiro- FONPET bonos pensionales sin situación de fondo

Que son disposiciones aplicables los decretos reglamentarios 1748/95, 1513/1998, 549/1999, Instructivo No. 8 y No.11 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás normas concordantes.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase y páguese a favor de **FONDO DE PENSIONES, PORVENIR S.A.** identificado con el NIT No. 800.224.808-8, la suma de **VEINTICUATRO MILLONES, QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS, (\$ 24.552.000) M/L**, con recursos **DESAHORRO RETIRO FONPET- BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO**, cuyo beneficiario es el señor (a) **ARNOL ANTONIO ESPRIELLA CUETO**, identificado con la C. C **No. 8.686.199**, por concepto de cuota parte de bono pensional Tipo A, Modalidad 2 redención NORMAL VENCIDA, de conformidad con lo establecido en la parte considerando del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: El valor ordenado en el artículo primero es a fecha de Pago, actualizado y capitalizado

ARTICULO TERCERO: El valor ordenado en el artículo primero, será PAGADO con Recursos de DESHARRO Y RETIRO FONPET-BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO, recursos correspondiente al ente territorial Departamento de Bolívar y consignada en la cuenta señalada por **PORVENIR S.A FONDO DE PENSIONES**, cuyo NIT es **800.224.808-8**, cuenta corriente **256-09787-4** del Banco **OCCIDENTE**, por concepto de cuota parte de bono pensional, de conformidad con lo expuesto en la parte considerando del presente proveído.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente resolución a la administradora de la pensión de la señor (a) **ARNOL ANTONIO ESPRIELLA CUETO**, A **PORVENIR S.A, FONDO DE PENSIONES, Nit 800.224.808-8**, enviando la presente Resolución que reconoce el derecho, completamente legalizada, a la siguiente dirección calle 75 N° 53-27, dirigido a nombre de **DARIO BARBOZA VELEZ**, oficina de **COORDINACION DE BONOS PENSIONALES PARA SU RESPECTIVO TRAMITE DE PAGO ANTE EL FONPET**.



Fondo Territorial de Pensiones
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION N° 318 DE JUNIO 25 DE 2020

"Por medio de la cual se emite y se ordena redimir y pagar una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN NORMAL- , a favor del señor (a) "ARNOL ANTONIO ESPRIELLA CUETO" con recursos desahorro Retiro- FONPET bonos pensionales sin situación de fondo

ARTICULO QUINTO: Registrar el trámite en la página web de la OBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo pertinente.

PARÁGRAFO: Por el área de Presupuesto y crédito público de la Secretaría de Hacienda Departamental, se harán los trámites presupuestales de acuerdo al rubro cuotas partes bono pensional, 15.15.61.01 Y DESAHORRO Y RETIRO FONPET DESAHORRO FONPET PAGO BONOS PENSIONALES SIN SITUACIÓN DE FONDO. Certificado de Disponibilidad N° 759 de 05/06/2020

ARTICULO SEXTO: Con la cancelación de los valores enunciados en el Artículo Primero, cesa la responsabilidad de tipo pensional que pueda surgir a futuro por parte de la Gobernación de Bolívar, con la Administradora de Fondo de Pensión **PORVENIR** y el señor(a) **ARNOL ANTONIO ESPRIELLA CUETO** Identificado (a) con cedula número 8.686.199

ARTICULO SEPTIMO: Se expide el presente Acto Administrativo de conformidad a las facultades de delegación No.69/2016 y DECRETO 707/2017, concedido, al **DR. VICTOR MANUEL GARCIA FERRER,**

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con el señalado en el art. 67 y siguientes del C.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 25 días del mes de junio de 2020

**VICTOR MANUEL GARCIA FERRER
DIRECTOR FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
GOBERNACION DE BOLIVAR**

DECRETO DELEGACIÓN 69 DEL 09/02/2016 Y DECRETO 707 DE 2017

Proyectó y elaboró: Miguel Quezada P. Especializado